



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.555

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060005403	Febrero 07 de 2018	3	060005784	Febrero 09 de 2018	23
060005408	Febrero 07 de 2018	5	060005794	Febrero 09 de 2018	26
060005479	Febrero 08 de 2018	7	060005795	Febrero 09 de 2018	29
060005480	Febrero 08 de 2018	9	060005796	Febrero 09 de 2018	32
060005771	Febrero 09 de 2018	11	060005797	Febrero 09 de 2018	35
060005773	Febrero 09 de 2018	15	060005798	Febrero 09 de 2018	38
060005773	Febrero 09 de 2018	18	060005818	Febrero 09 de 2018	41
060005776	Febrero 09 de 2018	20	060005819	Febrero 09 de 2018	43



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060005403

Fecha: 07/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SAN PABLO APOSTOL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **WVEIMAR MEJIA TOBON** identificado con cédula de ciudadanía número **8432350**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SAN PABLO APOSTOL** del municipio de **LA UNIÓN (ANT.)**, constituida el **24/10/2017**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SAN PABLO APOSTOL** con domicilio en el Municipio de **LA UNIÓN (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE(A)**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, el señor **WVEIMAR MEJIA TOBON** identificado con cédula de ciudadanía número **8432350**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada
Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060005408

Fecha: 07/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SANTA ISABEL**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 558 del 29/04/1966 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 03 del 25/11/2017. Las modificaciones aprobadas propendieron por: CAMBIOS EN LOS ARTÍCULOS 6 (OBJETIVOS), 8 (FINALIDADES), 10 (REQUISITOS), 11 (IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE), 14 (ÓRGANOS), 15 (DE LA ASAMBLEA GENERAL – DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 18 (COMO SE HACE LA CONVOCATORIA), 28 (DIRECCIÓN DE REUNIONES), 35 (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA), 39 (FUNCIONES DEL PRESIDENTE), 40 (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE), 76 (DEL LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS). Y AJUSTES GENERALES EN TODO EL ARTICULADO.

NOTA: SE MODIFICA LA NOMENCLATURA A PARTIR DEL ARTÍCULO 14.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SANTA ISABEL**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 558 del 29/04/1966 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal la señora Georgina María Palacio Berrio con cédula de ciudadanía número 32090927 de Amalfi - Antioquia, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060005479

Fecha: 08/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° S 2017060111676 del
04/12/2017”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución S 2017060111676 del 04/12/2017 se integró el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Terminación del nuevo Hospital del bajo Cauca Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia.”
2. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado inicialmente quedó integrado así:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JUAN CARLOS GALLEGO OSORIO	MARIA DEL ROSARIO MANRIQUE ALZATE	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA
JORGE ELIECER MAYA GONZALEZ	DIANA CRISTINA GÓMEZ GUTIERREZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

3. Que el Comité Asesor y Evaluador asignado, modifica el objeto contractual conforme al proyecto inicial matriculado en el Ministerio de Salud y protección Social.
4. Que debido a nuevo reparto de roles se modifica el nombramiento de los inicialmente asignados.

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el objeto del proceso contractual, el cual quedará así. "Realizar obra pública para la terminación de la etapa II del Hospital Regional del Bajo Cauca- - E.S.E. César Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia."

ARTÍCULO SEGUNDO Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar obra pública para la terminación de la etapa II del Hospital Regional del Bajo Cauca- - E.S.E. César Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia."

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

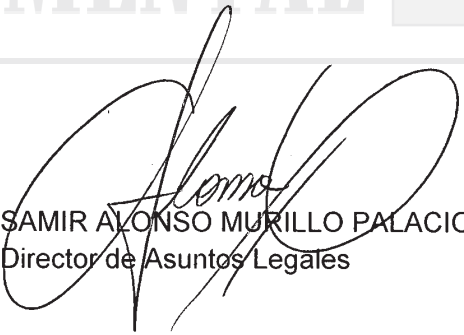
ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JORGE ELIECER MAYA GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO MANRIQUE ALZATE	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060005480

Fecha: 08/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se registran unos Estatutos y inscriben unos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nariño (Antioquia).

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 0661 de junio 29 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que, por solicitud de enero 24 de 2018, según radicado No.2018010026634, el Señor UNILVER OSORIO ARCILA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.839.843, quien se suscribe como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nariño (Antioquia), solicitó la inscripción de Dignatarios para el organismo que él representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nariño (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 4562 de julio 26 de 2006, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios y del registro de Estatutos, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, Término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 01 de agosto 3 de 2017, Acta No. 02 del 25 de agosto de 2017 y acta No. 03 de septiembre 8 de 2017, respectivamente, este Consejo de Oficiales registro sus estatutos y eligió a las siguientes personalidades, para un periodo de cuatro años por estar ajustados en derecho a la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014.

Presidente:

JHON FRAY TORO PEREZ

C.C. 98.456.948

Comandante y Representante Legal:

UNILVER OSORIO ARCILA

C.C. 1.036.839.843

Subcomandante:

DIEGO FERNANDO MEDINA OROZCO

C.C. 1.036.839.807

Vicepresidente:

LILIANA ALARCON QUINTERO

C.C. 1.001.440.189

Secretario:

DIANA CAROLINA GARCIA PALACIO

C.C. 1.038.407.408

Tesorero:

MARIA ALEJANDRA PALACIO DAVILA

C.C. 1.036.949.918

Revisora Fiscal:

DORIS LORENA PEREZ PEREZ

C.C. 42.788.618

T.P. 102705-T

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el registro de Estatutos y la inscripción de sus Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Nariño (Antioquia), por estar ajustado en derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas y registro de Estatutos, de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

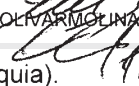
ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ANTONIO URREGO USUGA

Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVARMOCLINA
REVISÓ: LUIS EDUARDO RIVAS
DIGNATARIOS Nariño (Antioquia).


06.02.2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060005771

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental N° 119337 del 29 de julio de 2014 en el sentido de **implementar la Jornada Única en la Sede RAFAEL J. MEJÍA (DANE: 105789000235) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA del Municipio No Certificado de TÁMESIS – Departamento Antioquia.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia está llevando a cabo el proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA**, viene prestando el servicio Educativo amparada en la Resolución Departamental N° 119337 del 29 de julio de 2014, *“por la cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede reconocimiento de Carácter Oficial y se destina el Parque Educativo del Municipio de Támesis como recurso pedagógico y didáctico a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA ubicada en el mismo municipio...”*

En el Artículo 1° de la citada Resolución se establece: *“Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA con sus respectivas sedes (Sede Principal, DANE: 105789000235)...”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, viene trabajando para efectos de implementar la Jornada Única Escolar en aquellos Establecimientos Educativos Rurales y Urbanos, que cumplan con las características requeridas.

La Dirección de Cobertura – Subsecretaría de Calidad, de la Secretaria de Educación de Antioquia bajo Radicado 2017020070853 del 20 de Noviembre de 2017, con base en el requerimiento de la Dirección Pedagógica de la misma Subsecretaria (radicado 2017020068312), *“solicita la implementación para Jornada Única en la I.E. San Antonio de Padua para la Sede Rafael J. Mejía identificado con código DANE 105789000235, del municipio de Támesis, conceptúa de manera positiva...”*

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 119337 del 29 de julio de 2014 en el sentido de **Implementar la Jornada Única** en Básica Secundaria grados 6° a 9°) y Media (grados 10° y 11°) en la **SEDE RAFAEL J. MEJÍA** (DANE: 105789000235) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** (DANE: 105789000235), del Municipio No Certificado de **TÁMESIS** – Departamento Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo 1. La Jornada Única se podrá ofrecer en los Niveles de la Básica Secundaria (Grados 6º, 7º, 8º, 9º,) y Media (Grados 10º y 11º).

Parágrafo 2. Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 119337 del 29 de julio de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** del Municipio No Certificado de Támesis – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º.- La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** del Municipio No Certificado de Támesis – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º.- En todos los documentos que expida La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** del Municipio No Certificado de Támesis – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura Educativa para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector (a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** del Municipio No Certificado de Támesis – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del citado Municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**




Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 08 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060005773

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** del Municipio No Certificado de **JERICÓ** - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, en la Parte 6, Reglamenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Los Artículos del citado Decreto:

- 2.6.3.1 instaura “*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*”
- 2.6.3.2 se refiere a la Licencia de Funcionamiento como el “*acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada*”
- 2.6.3.4 plantea “*el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada*”

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Politécnico Andesalud S.A.S Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de Jericó – Departamento de Antioquia ...

de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio”, allegando la información establecida en dicho artículo.

EL POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO es de naturaleza privada, se encuentra registrado en Cámara de Comercio con NIT 901101878 y su representación legal está a cargo de la Señora **JADY MARCELA ALVAREZ BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43'161.994.

La representante Legal del **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, señora **JADY MARCELA ALVAREZ BEDOYA**, mediante radicado 2017010279041 del 31 de julio de 2017, presentó ante la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia solicitud de **Licencia de Funcionamiento** para el Municipio No Certificado de **JERICÓ** – Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia luego de revisar y estudiar la información que fundamenta la solicitud de Licencia de Funcionamiento más la visita realizada por la profesional Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia, los días 16 y 17 de noviembre de 2017 al municipio No certificado de Jericó, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** ubicado en la sede que a continuación se detalla del Municipio No Certificado de **JERICÓ**:

MUNICIPIO DE JERICÓ		
Dirección	TELEFONO	Email
Carrera 2 N° 5 – 08 - Escuela Normal Superior de Jericó	3146830088 3127459087	direccionaandesalud@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Politécnico Andesalud S.A.S Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de Jericó – Departamento de Antioquia ...

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida El **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** deberá citar el número y la fecha de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación de Antioquia concedió la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.




ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a la Representante Legal del **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria Enero 30 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060005775

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N° S201500291323 del 10/08/2015, en el sentido de corregir el Código DANE del **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA EL SALADO**, Sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERÁ ATRATO MEDIO** del Municipio No Certificado de **VIGÍA DEL FUERTE** – Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001; los Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de Educación y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500291323 del 10/08/2015, *“por la cual se aclara la Resolución Departamental N° 037204 del 07 de mayo de 2014 mediante la cual se organizaron unos establecimientos educativos y se concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERÁ ATRATO MEDIO** del Municipio de Vigía del Fuerte Departamento de Antioquia.*

En el Artículo 1° de la citada Resolución se establece: *“Aclarar en el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 037204 del 07 de mayo de 2014, que la Sede Salado, la cual hace parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERÁ ATRATO MEDIO** del Municipio de Vigía del Fuerte, se encuentra identificada con código DANE 205873000601, y no como aparece allí”.*

El Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado N° 2018-EE-014400, determina que el código DANE establecido en el Directorio Único de Establecimientos DUE debe coincidir con el registrado en la base de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; por tal razón se solicita a la Secretaria de Educación revisar dicha información.

En el análisis adelantado por la Secretaria de Educación se establece que el código DANE: 205873000601 que está registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE, con el cual se ha identificado al **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA EL SALADO** del Municipio No certificado de Vigía del Fuerte – Departamento de Antioquia, no se encuentra en la base de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Debido a la situación descrita el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2018 le asignó un nuevo código DANE al **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA EL SALADO** del Municipio No Certificado de Vigía del Fuerte – Departamento de Antioquia, así: **205873000393**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aclarar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291323 del 10/08/2015, en el sentido de REGISTRAR el Código DANE **205873000393** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA EL SALADO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERÁ ATRATO MEDIO** del Municipio No Certificado de **VIGÍA DEL FUERTE** - Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S201500291323 del 10/08/2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERÁ ATRATO MEDIO** del Municipio No Certificado de Vigía del Fuerte - Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

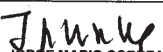
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA EMBERÁ ATRATO MEDIO** del Municipio No Certificado de Vigía del Fuerte - Departamento de Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Contra ella No procede recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 08 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005776

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se registra el Código DANE a unas Sedes que hacen parte del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No Certificado de **URRAO**, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Resolución Departamental S127206 del 06 de octubre de 2014 se reorganizaron y se clausuraron unos Establecimientos Educativos, se asignó en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexaron unas sedes, se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial y se destinó la Ciudadela Educativa "El Penderisco" como recurso pedagógico y didáctico al **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

La Resolución citada, establece en el artículo 1° "Reorganizar los siguientes establecimientos educativos **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** (DANE: 205847001471)... y anexar las siguientes sedes que no registran Código DANE entre ellas, se relacionan C.E.R.I Playón y C.E.R.I Sandrijuela.

Mediante correo electrónico enviado por la Dirección Cobertura Educativa se informan los Códigos DANE de los citados Centros Educativos Rurales Indigenistas razón por la cual se deben asignar mediante Acto Administrativo.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

revisada dicha solicitud procede a proyectar Acto Administrativo, con el Objeto de Asignar los Códigos DANE a la sedes enunciadas en los considerandos anteriores del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No Certificado de Urrao, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar los códigos DANE **205847800187** a la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PLAYON** y **205847800195** a la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SANDRIJUELA** los cuales hacen parte del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** (DANE 205847001471) del Municipio No certificado de **URRAO**, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida El **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No certificado de **URRAO**, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura Educativa para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No Certificado de Urrao – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Urrao. Además se les dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

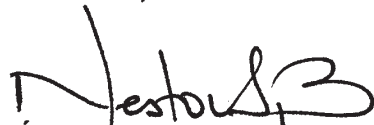



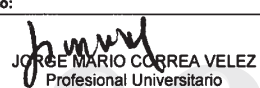

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 07 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005784

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **MARÍA PIEDAD MONTOYA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía **43.016.190** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **MARÍA PIEDAD MONTOYA OCHOA**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	22/03/1988-29/04/1989	404	SSSA
Municipio de Medellín	07/02/1990-31/12/1990	328	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E. Metrosalud
TOTAL DIAS		2.374	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MARÍA PIEDAD MONTOYA OCHOA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$218.993.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **MARÍA PIEDAD MONTOYA OCHOA**, sin embargo este se relacionó en un Estado de Cuenta donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	28/10/1958
Cédula de ciudadanía	43.016.190
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.374
Pensión de Referencia	297.967.82
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$22.774.821
Valor total bono pensional al 28/02/2018	\$225.619.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCIÓN 31/07/2014
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$3.875.749
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 32.162.287

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCIÓN 31/07/2014	FECHA DE PAGO 28/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$32.162.287
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 38.395.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **MARÍA PIEDAD MONTOYA OCHOA**, calculado al 28 de Febrero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$38.395.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 28 de Febrero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **MARÍA PIEDAD MONTOYA OCHOA** identificada con cédula número **43.016.190**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$38.395.000)**.


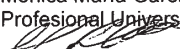
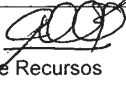
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$38.395.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 05/02/2018 	Revisó: Mónica María García Mesa Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005794

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **MARGARITA MARÍA VARGAS CORREA** identificada con cédula de ciudadanía **43.004.999** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **MARGARITA MARÍA VARGAS CORREA**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	03/02/1983-01/04/1984	424	SSSA
Municipio de Medellín	04/09/1984-30/06/1995	3.952	Municipio de Medellín
	Licencia: 24/04/1989-28/04/1989	5	
	Total:	3.947	
TOTAL DIAS		4.371	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MARGARITA MARÍA VARGAS CORREA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$197.072.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **MARGARITA MARÍA VARGAS CORREA**, sin embargo este se relacionó en un Estado de Cuenta donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	04/02/1960
Cédula de ciudadanía	43.004.999
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.371
Pensión de Referencia	235.392.49
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
Valor básico total a fecha de corte	\$9.823.476
Valor total bono pensional al 28/02/2018	\$108.861.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCIÓN 09/06/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$952.906
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 10.407.454

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCIÓN 09/06/2017	FECHA DE PAGO 28/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.407.454
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 10.560.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **MARGARITA MARÍA VARGAS CORREA**, calculado al 28 de Febrero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$10.560.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 28 de Febrero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **MARGARITA MARÍA VARGAS CORREA** identificada con cédula número **43.004.999**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$10.560.000)**.




ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$10.560.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 05/02/2018 	Revisó: Mónica María García Mesa Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005795

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **GLORIA PATRICIA POSADA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía **42.976.026** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **GLORIA PATRICIA POSADA GÓMEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/08/1983-15/10/1986	1.172	SSSA
Municipio de Medellín	05/03/1990-31/12/1990	302	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-09/05/1991	129	E.S.E. Metrosalud
TOTAL DIAS		1.603	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **GLORIA PATRICIA POSADA GÓMEZ** al 09/05/1991, tenía una asignación base de \$154.822.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **GLORIA PATRICIA POSADA GÓMEZ**, sin embargo este se relacionó en un Estado de Cuenta donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	27/07/1959
Cédula de ciudadanía	42.976.026
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	1.603
Pensión de Referencia	226.075.86
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
Valor básico total a fecha de corte	\$9.453.642
Valor total bono pensional al 28/02/2018	\$112.629.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/04/1995	FECHA DE RESOLUCIÓN 06/10/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.911.833
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 81.329.373

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCIÓN 06/10/2017	FECHA DE PAGO 28/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$81.329.373
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 82.347.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **GLORIA PATRICIA POSADA GÓMEZ**, calculado al 28 de Febrero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$82.347.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 28 de Febrero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **GLORIA PATRICIA POSADA GÓMEZ** identificada con cédula número **42.976.026**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$82.347.000)**.


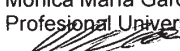

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$82.347.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 05/02/2018 	Revisó: Mónica María García Mesa Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005796

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **MARTHA LUZ ARIAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **32.342.550** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **MARTHA LUZ ARIAS RODRÍGUEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	15/07/1968-05/07/1977	3.278	SSSA
	Licencias:		
	22/10/1970-31/10/1970	10	
	28/01/1971-15/03/1971	47	
	01/06/1977-30/06/1977	30	
	Total:	3.191	
TOTAL DIAS		3.191	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MARTHA LUZ ARIAS RODRÍGUEZ** al 05/07/1977, tenía una asignación base de \$4.301.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **MARTHA LUZ ARIAS RODRÍGUEZ**, sin embargo este se relacionó en un Estado de Cuenta donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	06/11/1948
Cédula de ciudadanía	32.342.550
Fecha de corte	01/04/1998
Total días a fecha de traslado	3.191
Pensión de Referencia	233.187.01
Auxilio Funerario de Referencia	1.019.130
FAC 4	166.5588311475
FAC 5	0.3732393443
Valor básico total a fecha de corte	\$24.999.127
Valor total bono pensional al 28/02/2018	\$157.961.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/04/1998	FECHA DE PAGO 28/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$24.999.127
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 157.961.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **MARTHA LUZ ARIAS RODRÍGUEZ**, calculado al 28 de Febrero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$157.961.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 28 de Febrero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **MARTHA LUZ ARIAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula número **32.342.550**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$157.961.000)**.


ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$157.961.000)**, por concepto de bono pensional a través de BANCOLOMBIA, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- COLPENSIONES- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:
Paula Andrea Franco Ortiz
Contratista
05/02/2018 

Revisó:
Mónica María García Mesa
Profesional Universitario 

Aprobó:
Diego Echeverri Hincapié
Director Gestión Integral de Recursos 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005797

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **ANA LUCÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **42.961.351** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **ANA LUCÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/08/1985-21/05/1992	2.486	SSSA
E.S.E. Metrosalud	26/05/1992-30/06/1995	1.131	E.S.E. Metrosalud
TOTAL DIAS		3.617	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **ANA LUCÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$316.023.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **ANA LUCÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, sin embargo este se relacionó en un Estado de Cuenta donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	29/04/1956
Cédula de ciudadanía	42.961.351
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.617
Pensión de Referencia	429.989.47
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$38.018.253
Valor total bono pensional al 28/02/2018	\$433.422.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE PAGO 28/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$26.130.323
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 297.895.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **ANA LUCÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, calculado al 28 de Febrero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$297.895.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 28 de Febrero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **ANA LUCÍA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ** identificada con cédula número **42.961.351**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$297.895.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$297.895.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTÓYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 05/02/2018 	Revisó: Mónica María García Mesa Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005798

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **ADRIANA LUCRECIA RODRÍGUEZ LEUSSON** identificada con cédula de ciudadanía **42.878.493** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **ADRIANA LUCRECIA RODRÍGUEZ LEUSSON**, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	06/08/1984-11/10/1985	432	SSSA
E.S.E. Hospital La María	03/04/1989-30/06/1995 Licencias: 15/01/1991-20/01/1991 30/06/1992-07/07/1992 Total:	2.280 6 8 2.266	E.S.E. Hospital La María
TOTAL DIAS		2.698	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **ADRIANA LUCRECIA RODRÍGUEZ LEUSSON** al 29/06/1992, tenía una asignación base de \$125.788.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **ADRIANA LUCRECIA RODRÍGUEZ LEUSSON**, sin embargo este se relacionó en un Estado de Cuenta donde aparece el cobro del bono, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	29/03/1960
Cédula de ciudadanía	42.878.493
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.698
Pensión de Referencia	155.038.72
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
Valor básico total a fecha de corte	\$6.609.034
Valor total bono pensional al 28/02/2018	\$73.959.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCIÓN 08/09/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.058.229
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 11.691.998

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCIÓN 08/09/2017	FECHA DE PAGO 28/02/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.691.998
FECHA IPC UTILIZADO	Diciembre 2017 (0.38)
VALOR	\$ 11.842.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **ADRIANA LUCRECIA RODRÍGUEZ LEUSSON**, calculado al 28 de Febrero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$11.842.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 28 de Febrero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **ADRIANA LUCRECIA RODRÍGUEZ LEUSSON** identificada con cédula número **42.878.493**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$11.842.000)**.


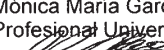
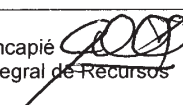
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$11.842.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 05/02/2018 	Revisó: Mónica María García Mesa Profesional Universitario 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060005818

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N° S201500298999 del 01/10/2015, en el sentido de corregir el código DANE de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** del Municipio No Certificado de **CAUCASIA** – Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001; los Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de Educación y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500298999 del 01/10/2015 *“por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 24087 del 09 de septiembre de 2007, en el sentido de anexar una sede, se autoriza la Educación Formal de Adultos en Jornada Nocturna, la implementación del programa sabatino – dominical como extensión de la misa, se aclaran los modelos y se destina la ciudadela Educativa “Panzenú” como recurso pedagógico y didáctico a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia”*

En el Artículo 1° de la citada Resolución se establece: *“Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 24087 del 09 de septiembre de 2007, en el sentido de anexar como sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** (DANE 105154002451)... del municipio de Caucasia – Departamento de Antioquia”*

El Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado N° 2018-EE-014400, determina que el código DANE establecido en el Directorio Único de Establecimientos DUE debe coincidir con el registrado en la base de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, por tal razón se solicita a la Secretaria de Educación revisar dicha información.

En el análisis adelantado por la Secretaria de Educación se determina que el código DANE: 105154002451 que está registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE, con el cual se ha identificado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** del Municipio No certificado de Caucasia – Departamento de Antioquia, no



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

se encuentra en la base de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Debido a la situación descrita el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2018 le asignó un nuevo código DANE a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** del Municipio No Certificado de Caucasia – Departamento de Antioquia, así: **105154000280**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aclarar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500298999 del 01/010/2015, en el sentido de REGISTRAR Código DANE **105154000280** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** del Municipio No Certificado de **CAUCASIA** - Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S201500298999 del 01/10/2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** código DANE **105154000280** del Municipio No Certificado de Caucasia - Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO** del Municipio No Certificado de Caucasia - Departamento de Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del citado municipio. Contra ella No procede recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia.

Proyectó: MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 07 de 2018	Revisó: JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No

Radicado: S 2018060005819

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: INTECOS



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** con sede en el Municipio no certificado de Necoclí - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** con sede en el Municipio Necoclí - Departamento de Antioquia.

privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS" es de naturaleza privada, registrado en Cámara de Comercio de Urabá con Nit:900009022-8, su representación legal está a cargo de la Señora **CLAUDIA JUDITH CUADRADO POZO** identificada con cédula de ciudadanía N°39.308.408.

La representante legal **CLAUDIA JUDITH CUADRADO POZO** del **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** mediante radicados 2017010323532 del 24/08/2017, 2017010333517 de 08/09/2017, 2017010433042 de 20/11/2017 y 2018010019245 de 2018/01/19 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano, con el fin de ofertar el servicio educativo en la sede del municipio no certificado de Necoclí - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** ubicado en la siguiente sede principal del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
NECOCLÍ	Carrera 46 N° 51 - 53 Barrio Simón Bolívar	3122046607	intecos01@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** con sede en el Municipio Necoclí - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS "INTECOS"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



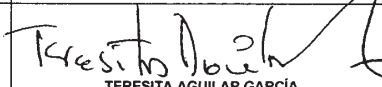
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Enero 24 de 2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
